

Esta Constitución incorpora cambios aprobados en la Conferencia Mundial de ILGA de 2016 en Bangkok

	CONSTITUCIÓN DE ILGA	
C1	PREAMBULO	
C1.1	Reconociendo el orgullo fundamental que lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales tienen por su identidad de género y su expresión, su orientación sexual y diversidad corporal;	
C1.2	Conscientes de que la discriminación legal y social basada en la orientación sexual y la identidad de género y sus expresiónes y la intersexualidad, es generalizada y que un trabajo eficaz contra la opresión requiere un llamamiento a la solidaridad internacional;	
C1.3	Tratando que en ILGA, una organización internacional, con lesbianas, gays, bisexuales, personas trans e intersex con diferentes perspectivas puedan trabajar juntas;	
C1.4	Preocupados por la vulnerabilidad de la juventud en un mundo que continúa poniendo en práctica muchas formas de discriminación, la necesidad de protección frente a los abusos y con el objetivo de asegurar que la gente joven pueda tener apoyo y libertad al tiempo que desarrolla su propias sexualidades e identidades;	
C1.5	Conscientes del impacto de la discriminación basado en el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la diversidad de cuerpos, la raza, la edad, la discapacidad, el estatus económico, la nacionalidad y etnia de lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales, y la forma en que tal discriminación puede derivar en violencia y la violación de los derechos humanos;	
C1.6	Construyendo sobre el trabajo de generaciones anteriores quienes han luchado por la igualidad y la libertad;	
C1.7	Aprobamos este documento como la Constitución de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex.	
C2	CONSTITUCIÓN	
C2.1	La Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) es una organización internacional sin ánimo de lucro en concordancia con el art. 60 de acuerdo con el Código Civil Suizo y con esta Constitución cubre las actividades de ILGA. La asociación tiene existencia por un periodo indeterminado de tiempo.	

C2.2	La oficina	de	re gis tro	e s tá	en	Ginebra.
	ILGA está registrada dentro	delregis	tre du commerc	e de Ginebra.		
	El Consejo Ejecutivo de la domicilio social a otros luga requieran, sobre todo si este sin embargo, debe ser ratif por mayoría simple de voto	res, inclus o tiene el e icada dent	o en el extranje fecto de salvag tro de los 180 d	ro, si las circur uardar su libert ías por la Conf	istancias es ad de acciór	peciales así lo n. Tal decisión,
C2.3	Los idiomas de trabajo de l	LGA son 6	el Inglés y el Es	pañol.		
С3	FINES Y OBJETIVOS	FINES Y OBJETIVOS				
C3.1	Los fines y objetivos de ILC	Los fines y objetivos de ILGA son:				
C3.1.1		Trabajar por la igualdad de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e interses y por la eliminación de todas las formas de discriminación.				
C3.1.2	Trabajar por la igualdad de a su orientación sexual pero corporal.			•		
C3.1.3	Promover el respeto unive fundamentales, incluida la aplicación de las disposicio derechos humanos:	eliminació	ón de todas las	formas de di	scriminación	, así como la
	El Pacto Internacional s	sobre Dere	echos Civiles y	Políticos.		
	• El Pacto Internacional s			•		
	• La Convención Interna racial.	cional sob	re la eliminació	n de todas las	formas de	discriminación
	La Convención Interna	cional sob	re la eliminaciói	n de todas las i	formas de	
	discriminación contra la	s Mujeres				
	• La Convención sobre la	os Derech	os del Niño.			
	• La Convención de los o	lerechos d	le las personas	con discapacio	dad.	
	• La Declaración de Nac	iones Unic	las sobre los de	rechos de los	pueblos indi	ígenas
	• La Convención Intern degradantes	acional co	ontra la Tortura	a y otros trate	os crueles,	inhumanos y
	• La Convención Interna trabajadores/as migran				echos de to	odos/as los/as
	La Convención Internación	cional sob	re Desaparicion	es Forzadas		
C3.2	Para lograr estos objetivos.	ILGA det	erá:			
	Crear una plataforma internacional, en la especialmente a través	búsqueda	por el recon	ocimiento, la	igualdad	
	 Trabajar para que exist intersexuales en todas y la libertad; 	a la mism	a representació	n de lesbianas	, gays, bise	
	Dar apoyo a los miemb	ros de ILC	A en coordinac	ión con sus re	giones.	
	• Recopilar información, talleres de formación, s	dirigir inv	estigaciones, p	ublicar materia	ıl y organiza	
	Ofrecer servicios para		·	-		
C4	MEMBRESÍA					
C4.1	Todos los miembros han de	e aceptar l	los objetivos de	la ILGA.		

C4.2	La membresía de ILGA se divide en dos categorías: miembros de pleno derecho y miembros asociados.
	 Son miembros de pleno derecho: Las organizaciones sin ánimo de lucro que representan a lesbianas, gays, bisexuales, trans o intersexuales, su cultura o les prestan servicio exclusivo o les apoyan; Las divisiones de las organizaciones anteriormente mencionadas; Grupos sin ánimo de lucro que representan a lesbianas, gays, bisexuales, trans o
	intersexuales dentro de otras organizaciones.
	Son miembros asociados: otras organizaciones públicas tales como ciudades, regiones, partídos políticos, sindicatos, etc., o de caracter privado.
	Individuos que deseen asociaciarse a ILGA pueden hacerlo bajo la categoría "Amiga/o de ILGA"
C4.3	Solicitud: Un aspirante a cualquier categoría de membresía de ILGA o para "Amigo/a de ILGA" debe enviar una solicitud a la oficina de ILGA afirmando aceptar los fines y objetivos de ILGA.
	Una organización que solicite ser miembro de pleno derecho o asociado debe facilitar una descripción de si misma, sus objetivos, la composición de sus miembros, el grupo al que se dirige y su estructura
C4.4	Admisión: Las solicitudes para miembro de pleno derecho o para miembro asociado que estén conformidad con los objetivos y propósitos de esta Constitución serán aceptadas por el Consejo Ejecutivo, aceptación sujeta a la decisión final de la Conferencia Mundial. El Consejo Ejecutivo puede delegar la incorporación de nuevos miembros en una región a una estructura regional según el apartado C5.2.
C4.5	Suspensión y expulsión: Si un miembro falla en el cumplimiento de esta Constitución, su membresía puede ser suspendida por el Consejo Ejecutivo con al menos la mitad más uno de los votos de sus miembros votando por la suspensión. La suspensión, a menos que sea revocada por el Consejo Ejecutivo, se mantendrá vigente hasta la siguiente Conferencia Mundial. Un miembro puede ser expulsado por medio de una moción en una Conferencia Mundial por haber faltado al cumplimiento de esta Constitución.
	Los miembros que se enfrenten a una posible expulsión tienen derecho a defenderse.
	Una persona individual puede no ser más reconocida como "Amiga de ILGA" por las Secretarías Generales. Cuando se produzca talacción, las Secretarías Generales someterán su decisión a la próxima reunión del Consejo Ejecutivo para su revisión.
C4.6	Si un miembro no paga la cuota anual dentro de los 3 meses siguientes a la notificación de la deuda, ese miembro no podrá ejercer los derechos de socio que se establecen en esta Constitución hasta que se hayan sido pagadas las cuotas pendientes.
C4.7	Los miembros tendrán en todo momento el mismo estatus de pertenencia tanto a nivel regional como en ILGA.
C5	ESTRUCTURAS REGIONALES
C5.1	Las regiones de ILGA son África, Oceania (Aotearoa/Nueva Zelanda/Australia/Islas del Pacífico) Asia, Europa, América Latina y El Caribe (LAC) y Norteamérica.
C5.2	Dentro de cada región, los miembros pueden formar organizaciones regionales. Todos los miembros de ILGA de una región son miembros de la organización regional en la misma categoría.

C5.3	El máximo órgano de decisión de cada organización regional es la Conferencia Regional. De conformidad con lo dispuesto en el C8.3, el caucus regional de la Conferencia Mundial as umirá las funciones de la conferencia regional en caso de que no se haya celebrado tal conferencia entre dos Conferencias Mundiales.
C5.4	Los fines de las organizaciones regionales deberán ser en todo momento consecuentes con los fines expresados en esta Constitución, y su trabajo reflejará la diversidad de miembros de la región.
C5.5	Las organizaciones regionales pueden tomar decisiones sobre la estructura regional y sobre asuntos regionales, y las Conferencias Regionales tienen la facultad de diseñar la política de acuerdo a sus normas, estando sujetas a las previsiones de esta Constitución.
C5.6	Cuando no hayan sido determinadas tales normas, los preparativos para las Conferencias Regionales deben seguir el Reglamento Permanente de ILGA tan fielmente como sea posible para que sean reconocidos como actos oficiales de ILGA
C5.7	Cuando no hayan sido determinadas tales normas, y en el caso de que una Conferencia Regional no haya decidido el lugar y la fecha de la próxima Conferencia, la Oficina de ILGA en Ginebra o la Oficina Regional si existe, deberá comunicar a todos los miembros de pleno derecho de la Región que pueden proponer organizar la próxima Conferencia Regional. Los miembros que deseen hacerlo deberán presentar y defender su propuesta. Las propuestas son públicas. La decisión será tomada por el Consejo Regional, si existe. De no haber, un comité compuesto por los/as Secretarios/as Generales, representantes de la región en el Consejo Ejecutivo y cinco miembros de pleno derecho de la Región considerarán todas las propuestas y decidirán que grupo organizará la siguiente Conferencia basándose en los criterios de la invitación a presentar propuestas.
C5.8	La Organización Regional debe mencionar en su propia Constitución que es una organización regional de ILGA. Una Organización Regional puede enumerar, en su nombre oficial, los tipos de grupos que ILGA cubre, y para este propósito puede usar palabras y fórmulas apropiadas al contexto cultural y lingüístico de la Región. Sin embargo, una Organización Regional no puede alterar el nombre "ILGA" en el nombre oficial de la Organización Regional.
C6	COMITÉS DIRECTIVOS
C6.1	COMITÉ DE MUJERES
C6.1.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona identificada como una mujer para dirigir el Comité de las Mujeres y también ser miembro del Consejo Mundial
C6.1.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona identificada como mujer para ser parte del Comité de Mujeres
C6.1.3	Es responsabilidad de la Dirección del Comité de Mujeres la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a lesbianas, mujeres bisexuales, trans e intersex con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo. b) Proporcionar artículos sobre temáticas de mujeres para las publicaciones de ILGA. c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales. d) Cooperar con otras organizaciones internacionales de mujeres. e) Coordinar y organizar los caucus y talleres de mujeres en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial. f) Llevar a cabo tareas asginadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA
C6.2	COMITÉ TRANS
C6.2.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona identificada como trans para dirigir el Comité Trans y también ser miembro del Consejo Mundial

C6.2.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona identificada como trans para ser parte del Comité Trans.
C6.2.3	 Es responsabilidad de la Dirección del Comité Trans la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a la temática trans, con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo. b) Proporcionar artículos sobre temáticas trans para las publicaciones de ILGA. c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales. d) Cooperar con otras organizaciones internacionales trans. e) Coordinar y organizar los caucus y talleres trans en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial. f) Llevar a cabo tareas asginadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA
C6.3	COMITÉ INTERSEX
C6.3.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona identificada como intersex para dirigir el Comité Intersex y también ser miembro del Consejo Mundial
C6.3.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona identificada como intersex para ser parte del Comité Intersex.
C6.3.3	 Es responsabilidad de la Dirección del Comité Intersex la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a la temática intersex, con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo. b) Proporcionar artículos sobre temáticas intersex para las publicaciones de ILGA. c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales. d) Cooperar con otras organizaciones internacionales intersex. e) Coordinar y organizar los caucus y talleres intersex en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial. f) Llevar a cabo tareas asginadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA
C6.4	COMITÉ BISEXUAL
C6.4.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona identificada como bisexual para dirigir el Comité Bisexual y también ser miembro del Consejo Mundial
C6.4.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona identificada como bisexual para ser parte del Comité Bisexual.
C6.4.3	 Es responsabilidad de la Dirección del Comité Bisexual la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a la temática bisexual, con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo. b) Proporcionar artículos sobre temáticas bisexual para las publicaciones de ILGA. c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales. d) Cooperar con otras organizaciones internacionales bisexual. e) Coordinar y organizar los caucus y talleres de bisexualidad en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial. f) Llevar a cabo tareas asginadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA
C6.5	COMITÉ DE JUVENTUD
C6.5.1	La Conferencia Mundial deberá elegir una persona LGBTIQ con una edad que no supere los treinta (30) años, para dirigir el Comité Bisexual y también ser miembro del Consejo Mundial
C6.5.2	Cada Consejo Regional deberá elegir a una persona una persona LGBTIQ con una edad que no supere los treinta (30) años, para ser parte del Comité Bisexual.

C6.4.3	 Es responsabilidad de la Dirección del Comité Bisexual la coordinación del trabajo del Comité el cual es: a) Recolectar y coordinar información y dar visibilidad mundial a la temática de juventud, con la cooperación cercana del Consejo Ejecutivo. b) Proporcionar artículos sobre temáticas de juventud para las publicaciones de ILGA. c) Asistir a conferencias relevantes dentro y fuera de ILGA y hacer aportes políticos a organizaciones y agencias internacionales. d) Cooperar con otras organizaciones internacionales de juventud. e) Coordinar y organizar los caucus y talleres de juventud en cooperación con el grupo de planeación de la Conferencia Mundial. f) Llevar a cabo tareas asginadas dentro de las Conferencias Mundiales de ILGA
C7	LA CONFERENCIA MUNDIAL
C7.1	La máxima autoridad de decisión de ILGA es la Conferencia Mundial.
C7.2	La fecha y el lugar de la Conferencia Mundial será normalmente determinada por la Conferencia Mundial anterior. Sin embargo, si no se toma esa decisión o si por cualquier razón resultara inviable, el Consejo Ejecutivo dará los pasos necesarios para asegurar que se convoca dicha Conferencia, incluyendo la elección de la sede y la organización anfitriona.
C7.3	Los procedimientos de una Conferencia Mundial serán aquellos derivados de esta Constitución y del Reglamento Permanente.
C7.4	Los miembros de pleno derecho, el Consejo Ejecutivo, los Comités Directivos y los Consejos Ejecutivos regionales pueden remitir propuestas y enmiendas a estas propuestas de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Permanente. También pueden proponer candidatos/as para la Secretaría General, y las jefaturas de los Comités Directivos. Los/las candidatos/as pueden ser nominados/as por otra(s) organización(es) miembro(s) de la que son miembros.
C7.5	Con antelación a la Conferencia Mundial, el Consejo Ejecutivo enviará a todos los miembros, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Permanente, una agenda preliminar con las propuestas y nominaciones y las cuentas auditadas del anterior año financiero, invitando a los miembros de pleno derecho a enviar enmiendas a las propuestas. El Consejo también enviará a todos los miembros, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Permanente, la agenda definitivo con los informes del Consejo y de cada uno de los comités directivos y un informe financiero del año en curso.
C7.6	El orden del día de la Conferencia Mundial incluirá: a) Aprobación del Informe del Consejo Ejecutivo b) Aprobación del informe del Comité de Mujeres c) Aprobación del informe del Comité Trans d) Aprobación del informe del Comité Bisexual e) Aprobación del informe del Comité Intersex f) Aprobación del informe del Comité de Juventud g) Aprobación de las Cuentas auditadas h) Aprobación del Informe financiero sobre el año en curso i) Aprobación del presupuesto j) Nombramiento de un auditor k) Propuestas y enmiendas de los miembros de pleno derecho, Consejo Ejecutivo, Comités Directivos y Consejos Ejecutivos Regionales l) Cualquier cambio en el precio de la membresía. m) Elección de Secretarias/os Generales y suplentes. n) Elección de Directores de los Comités de Dirección
C7.7	C7.7 La conferencia será dirigida por una Mesa Directiva con las funciones establecidas por el Reglamento Permanente.

C7.8	Solo los miembros de pleno derecho tienen derecho a voto en una Conferencia Mundial. Cada miembro de pleno derecho puede tener hasta dos votos y nombrar a un representante de acuerdo con las previsiones del Reglamento Permanente.
C7.9	Los miembros asociados y los miembros individuales tienen derecho a asistir a las Conferencias Mundiales y hablar en todos los talleres y las sesiones plenarias. El Consejo Ejecutivo puede permitir a otras personas asistir y tomar parte en cualquier Conferencia Mundial o en una parte de ella.
C7.10	Las decisiones de la Conferencia Mundial se toman sólo por la Conferencia reunida en sesión plenaria. Estas deberán ser inscritas en un registro especial de acuerdo con el Reglamento Permanente. Una sesión plenaria puede decidir sobre cuestiones de membresía, resoluciones, enmiendas estatutarias, declaraciones políticas, decisiones presupuestarias, elecciones y cualquier otro asunto, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Permanente.
C7.11	Siempre que sea posible, las decisiones se tomarán por consenso. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra, con la excepción de las enmiendas a esta Constitución, como dice el artículo C11.2.
C7.12	 Una Conferencia Mundial Extraordinaria deberá ser convocada por el Consejo Ejecutivo si a) Una Conferencia Mundial decide que debe ser convocada una Conferencia Extraordinaria, o b) el 20 % de los miembros de pleno derecho incluyendo al menos miembros de doce países y dos regiones solicitan tal Conferencia para discutir y tomar decisiones sobre un asunto concreto, o c) el Consejo Ejecutivo considera que es de interés para ILGA convocar tal Conferencia y tomar decisiones sobre un asunto concreto.
C7.13	La notificación de tal Conferencia especificará los asuntos que serán discutidos y el Orden del Día de la Conferencia estará restringido a esos asuntos. Las decisiones en una Conferencia Extraordinaria se tomarán sólo si al menos el 15 % de los miembros de pleno derecho, incluidos miembros de al menos quince países y tres regiones están representados en la Conferencia ya sea directamente o por delegación. En todas las demás consideraciones, se aplicarán las decisiones de esta Constitución y del Reglamento Permanente.
C8	EL CONSEJO EJECUTIVO
C8.1	El Consejo Ejecutivo actuará en nombre de la ILGA entre Conferencias Mundiales, dentro del marco y objetivos de esta Constitución y de las resoluciones de la Conferencia Mundial. El Consejo Ejecutivo nombra entre sus miembros un Tesorero.
C8.2	El Consejo Ejecutivo incluirá dos representantes por cada región de ILGA, al menos una de las cuales se identificará como mujer, los/as dos Secretarios/as Generales y los/las directores/as de los Comités Directivos. Todos los miembros electos y los suplentes del Comité han de pertenecer a organizaciones miembros de pleno derecho.
C8.3	Los representantes regionales y sus suplentes serán elegidos por las estructuras regionales competentes de acuerdo con sus procedimientos. Al menos una de las dos suplentes regionales deberán identificarse como una mujer. Si esto no fuera posible, una reunión regional dentro de la Conferencia Mundial elegirá a estos/as representantes hasta que la región proceda a su elección según los procedimientos o hasta la siguiente Conferencia Mundial.
C8.4	En caso de vacante, se podrá elegir un sustituto por la región de acuerdo con sus procedimientos. Si la región no cubre o no puede cubrir esa vacante, el Consejo Ejecutivo podrá designar un miembro interino hasta que la región o un reunión regional elija al nuevo miembro.

C8.5	La Conferencia Mundial elegirá dos Secretarios/as Generales, al menos uno de los cuales se identificará como mujer, para formar parte del Consejo Ejecutivo. a) Los/as secretarios/as generales representan a la organización b) Los/as secretarios/as generales pueden delegar las funciones de representación a otros miembros del consejo c) Los/as secretarios/as generales actúan como administradores/as adjuntos/as para el/la director/a ejecutivo/a. Ellos/as pueden decidir designar a uno/a de ellos/as como la persona principal en esta materia.	
C8.6	El Consejo Ejecutivo tiene las siguientes funciones: a) Representar a ILGA internacionalmente y llevar a cabo las políticas de ILGA b) Asegurar la organización de las Conferencias Mundiales c) Nombrar al Director/a Ejecutivo/a d) Supervisar la gestión del Director/a Ejecutivo/a, que dirige la oficina y el personal de ILGA. e) Informar regularmente de sus actividades a los miembros y a cada Conferencia Mundial f) Seleccionar al personal con derecho de firma de la organización g) Conseguir financiación para la organización h) El Consejo Ejecutivo tiene el mandato de establecer comités i) Elegir entre sus miembros un/a tesorero/a que presida el comité de finanzas y tener una responsabilidad conjunta con el director/a ejecutivo/a de las finanzas de la organización para crear grupos de trabajo para ayudarles en áreas específicas y con el mandato de dichos grupos de trabajo para actuar en su nombre, en su caso y dentro de los fines y objetivos de ILGA; j) Trabajar en estrecha colaboración con los Comités Directivos. k) Promover la Igualdad de las Mujeres, personas trans, bisexual y intersexuales dentro y fuera de ILGA, teniendo en cuenta a las personas LGBTI jóvenes y ancianas. l) Actuar en nombre de la organización donde sea necesario y llevar a cabo otras acciones sobre cualquier propósito que entren dentro de los fines y objetivos de la ILGA.	
C8.7	El Consejo Ejecutivo establecerá su sistema de trabajo y su calendario de reuniones para llevar a cabo sus funciones.	
C8.8	Las reuniones del Consejo Ejecutivo estarán abiertas a observadores que representen a miembros de pleno derecho de ILGA, a excepción de las discusiones relativas a información personal y confidencial de los miembros individuales del Comité o los empleados.	
C8.9	El Consejo Ejecutivo se reunirá poco después de acabada la Conferencia Mundial y al menos dos veces al año después de eso.	
C8.10	El quórum necesario de una reunión del Consejo Ejecutivo será al menos del 50% de las regiones representadas, y de un/a Secretario/a General presente. Los encuentros podrán también realizarse por teléfono o de forma electrónica	
C8.11	El período de mandato de los/as Secretarios/as Generales y de los/as Directores/as de los Comités Directivos van desde el final de la Conferencia Mundial en la que han sido elegidos hasta el final de la siguiente. Todos/as ellos/as pueden ser reelegidos/as. El periodo de mandato de los miembros regionales se establecerá por la propia estructura regional.	
C8.12	Las decisiones del Consejo Ejecutivo se guardarán en un Registro especial y serán firmadas por dos miembros del Consejo.	
C8.13	ILGA sólo puede pronunciarse legalmente a través de los/as dos Secretaríos/as Generales (o en ausencia de uno/a de los/as Secretarios/as Generales, un miembro del Consejo) y el/la Director/a Ejecutivo/a, actuando conjuntamente con la autorización del Consejo.	
C8.14	Los/as miembros del Consejo actuan de manera voluntaria y pueden solo reclamar compensación por sus gastos reales y sus gastos de viajes relacionados con el ejercicio de sus fuciones. Para actividades que excedan la orbita usual de sus funciones, cada miembro del Consejo puede recibir una compensación apropiada. Los empleados pagados de ILGA solo podrán estar en las reuniones del Consejo en caracter consultivo (sin derecho a voto).	

C9	FINANZAS
C9.1	El año fiscal de ILGA es el año calendario, salvo que el Consejo Ejecutivo o la Conferencia Mundial determinen otra cosa.
C9.2	ILGA es una organización sin animo de lucro, internacional, no gubernamental según la legislación suiza. Puede recibir ingresos de contribuciones de los miembros, donaciones, subvenciones u otras fuentes legalmente aceptables de acuerdo con la legislación suiza.
C9.3	El Consejo Ejecutivo es responsable de asegurar que las cuentas exactas de ILGA se mantengan de acuerdo con la legistazion suiza. El Consejo Ejecutivo determina las regulaciones financieras detalladas en relación con el control de los recursos financieros y el mantenimiento de registros financieros precisos, incluidas las disposiciones para la auditoría de las cuentas de ILGA.
C9.4	La Conferencia Mundial nombrará un auditor cualificado que deberá ser independiente del Consejo Ejecutivo.
C10	USO DEL NOMBRE DE ILGA
C10.1	Los nombres Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e intersexuales e ILGA sólo pueden ser utilizados con la autorización del Comité Ejecutivo o de la Conferencia Mundial.
C11	ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN
C11.1	Una enmienda a esta Constitución sólo puede ser considerada en la Conferencia Mundial si la propuesta ha sido remitida según las reglas del artículo C7. La Conferencia Mundial puede considerar la enmienda propuesta y cualquier alteración de la misma que no esté fuera del conjunto de temas afectados por ella.
C11.2	La adopción de cambios en los Estatutos requiere de una mayoría del 75% de los votos emitidos a favor y en contra.
C12	PROVISIONES VARIAS
C12.1	La disolución de ILGA podrá decidirse por una Conferencia Mundial bajo las reglas de las enmiendas a la Constitución. En este caso, deberá enviarse un aviso a los miembros con al menos tres meses de antelación a la Conferencia. En caso de disolución de ILGA, la Conferencia Mundial nombrará uno o varios liquidadores, definirá sus competencias e indicará cómo distribuir los activos netos. Estos activos irán a una o varias organizaciones que tengan los mismos fines de ILGA y sean beneficiarios de excensión impositiva. En ningún caso los bienes pueden ser devueltos a los fundadores individuales o miembros de la Asociación, o ser utilizados por ellos para obtener beneficios de cualquier manera posible. Estas organizaciones serán elegidas por la Conferencia Mundial o, en su defecto, por el Consejo Ejecutivo